



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de BANCOOMEVA S.A NIT. No. NIT. 900406150-5 contra TOMAS ALFONSO LIÑAN VILLAZON C.C. No 1063954959. Radicación: 410014189004- 2023-00828-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOOMEVA S.A contra TOMAS ALFONSO LIÑAN VILLAZON, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 2962735100

- 1.1. Por la suma de \$40.157.302., correspondiente al capital del pagaré, más los intereses moratorios contados desde el 7 de septiembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$ 3.862.828., por concepto de intereses de plazo.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza